

Ratificó el Consejo Supremo de las FFAA que no podrá emitir sentencia

En su informe a la Cámara Federal señaló la insuficiencia del plazo y limitaciones para la correspondiente verificación de las pruebas

El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas calificó ayer de "inobjetable" los decretos, directivas y órdenes operacionales dadas por los integrantes de las tres primeras juntas militares del pasado gobierno castrense en la lucha contra la subversión y sostuvo que "sólo podría responsabilizarse indirectamente" por la falta de contralor suficiente para impedir los excesos y violaciones denunciados a raíz de ese accionar.

El pronunciamiento del tribunal castrense, dirigido a la Cámara Federal de Apelaciones, sostiene en consecuencia que ese cuerpo no se considera en condiciones de producir sentencia contra los aludidos ex jefes militares, dentro del plazo previsto, "porque interpreta que sin el panorama completo, descubierto a la luz de los hechos probados, le resultará imposible formar una opinión afirmada en la verdad".

Asimismo, el Consejo opina que tampoco podrá "dimensionar debidamente las responsabilidades de quienes obraron o pudieron haber obrado por motivaciones que enmarcaron en la lucha contra la delincuencia subversiva y terrorista que asoló a nuestra Patria y, hacerlo además, sin perder de vista el concepto de la disciplina, bien jurídico que configura la base inmovible de las instituciones militares, y justifica, en última instancia, la existencia de los tribunales militares".

Casi simultáneamente con la difusión del pronunciamiento militar, se tuvo conocimiento de la decisión de la Cámara Federal de requerir a ese tribunal el envío de las causas instruidas a los miembros de las tres primeras juntas para determinar si correspondía el otorgamiento de un nuevo plazo.

Luego de hacer una serie de disquisiciones sobre el concepto de "privación ilegítima de la libertad", el Consejo Supremo castrense, en su nota a la Cámara Federal, sostiene que "en muchos casos, los informes policiales obrantes en autos ponen de manifiesto que las detenciones denunciadas como ilegales recayeron sobre personas que resultaban presuntos reponsables de graves delitos contemplados por el Código Penal o por las leyes, entonces vigentes, números 20.840, 21.264, 21.268 y 21.272".

"Por consiguiente —afirma— surgen así serias dudas sobre aspectos sustanciales que es necesario despejar para poder llegar a una correcta calificación legal en la sentencia. El informe castrense expresa que "la configuración del delito de privación ilegal de la libertad requiere que la autoridad con facultades para detener, actúe en persona que no haya infringido ninguna norma penal, por



Brigadier Fagés. El informe a la Cámara

que de haberlo hecho, es obvio, la restricción de su libertad no resultaría ilegítima. De donde se sigue que para conocer si dicha infracción se ha perfeccionado es requisito indispensable establecer previamente cuáles fueron los hechos cometidos por las presuntas víctimas a fin de determinar luego si, por su entidad, resultan penalmente reprochables. Pues bien, en la mayoría de las denuncias presentadas se omite mencionar los hechos que pudieran haber motivado las detenciones, en algunas se dice ignorarlos y en otras se los vincula, pálido y vagamente, con su posición política, cuidando, desde luego, comprometerse

El documento elevado a la Cámara consta de 10 carillas, divididas en una introducción, consideraciones y un anexo.

El informe castrense expresa que "la configuración del delito de privación ilegal de la libertad requiere que la autoridad con facultades para detener, actúe en persona que no haya infringido ninguna norma penal, por

penalmente; no obstante, en muchos casos, los informes policiales obrantes en autos ponen de manifiesto que las detenciones denunciadas como ilegales recayeron sobre personas que resultaban presuntos responsables de graves delitos contemplados por el Código Penal o por las leyes, entonces vigentes, números 20.840; 21.264; 21.268 y 21.272 y, por consiguiente, surgen así serias dudas sobre aspectos sustanciales que es necesario despejar para poder llegar a una correcta calificación legal en la sentencia".

Señala después que "con referencia a las responsabilidades de los comandantes en Jefe por los delitos que pudieron cometerse en el cumplimiento de órdenes del servicio, se hace constar que, según resulta de los estudios realizados hasta el presente, los decretos, directivas, órdenes de operaciones, que concretaron el accionar militar contra la subversión terrorista son, en cuanto a contenido y forma, inobjetable y, consecuentemente, sólo podría responsabilizarse indirectamente por la falta de contralor suficiente, oportuno y eficaz, para impedir frustrar o condenar los ilícitos que pudieran haberse cometido durante las acciones operacionales o de seguridad

que sus órdenes motivaron".

"Sin embargo, para que en tal carácter puedan considerarse responsabilidades —al margen de las responsabilidades mediatas que se le imputan— también es necesario probar primero la comisión de los ilícitos denunciados, pues de lo contrario no resultará posible establecer la falta de contralor que las motivó ni la relación de causalidad, requisitos indispensables para pronunciarse sobre aquéllas".

En conclusión el cuerpo militar que "quiere poner de manifiesto que no se considerará en condiciones de emitir sentencia en esta causa dentro del plazo previsto, porque interpreta que sin el panorama completo, descubierto a la luz de los hechos probados, le resultará imposible formar una opinión afirmada en la verdad, ni dimensionar debidamente las responsabilidades de quienes obraron o pudieron haber obrado por motivaciones que enmarcaron en la lucha contra la delincuencia subversiva y terrorista que asoló a nuestra Patria y hacerlo, además, sin perder de vista el concepto de «la disciplina», bien jurídico que configura la base inmovible de las instituciones militares".

Semberoiz: "Es imposible condenar a quien se ajustó a una ley vigente"

El secretario general del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, teniente coronel Edgardo Semberoiz, señaló en la víspera que "es imposible condenar a una persona que realiza un hecho en base a una ley que estaba vigente", justificando el informe que ese cuerpo envió a la Cámara Federal en el que avalan las normas a través de las cuales se instrumentó la represión antisubversiva (ver esta misma página).

El militar añadió que "en el momento en que se cumplían eventualmente los hechos, había una serie de leyes que estaban en vigencia" y admitió que "la gente que cumplía determinadas funciones o determinados

operativos lo hacía en orden a leyes que estaban en vigencia".

El secretario general del organismo aludió así a los decretos del último gobierno constitucional que ordenaron acciones para controlar las actividades de los grupos subversivos, y a los que se remitieron las autoridades del gobierno militar en relación con las acciones desplegadas en la llamada "guerra sucia".

En ese sentido, Semberoiz se preguntó "cómo se puede aplicar punibilidad a un hecho cumplido en base a una ley que está en vigencia".

Con relación a ese tema, subrayó que "cuando se denuncia un hecho hay que tratar de probarlo, pero si la

denuncia se fundamenta solamente en lo que le dijeron o en algo que le contaron, tiene que ser desechada".

Aludiendo luego al párrafo del informe del Consejo Supremo a la Cámara Federal en el que se señala que "sólo podrá responsabilizarse (a los jefes militares) indirectamente por falta de contralor suficiente, oportuno y eficaz para impedir, frustrar o condenar los ilícitos que pudieron haberse cometido", Semberoiz aclaró que "cuando habla de delitos culposos, el Código Penal habla de aquellos que son cometidos por culpa, imprudencia o negligencia" y que "hasta que no se pruebe lo que se ha denunciado no hay sentencia".

Proponen una bicameral y cuestionan el pronunciamiento del tribunal castrense

Mientras el diputado demócrata cristiano Augusto Conte, con el apoyo de legisladores peronistas e intransigentes, proponía ayer la integración de una comisión investigadora sobre derechos humanos, Hebe de Bonafini, Diego Ibáñez, Tomás González Cabañas y Jorge Vannossi coincidieron en criticar al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas por su negativa a dictar sentencia en la causa sobre violaciones a los derechos humanos durante el último régimen castrense.

El democristiano Conte, junto a los legisladores peronistas Miguel Unamuno, Norberto Imbelloni, Roberto García, Adam Pedrini, Héctor Maya y Luis Cabello, y el

intransigente Raúl Rabanague Caballero, propone la creación de una comisión investigadora bicameral, integrada por diez diputados y destinada a indagar "exhaustivamente las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen militar".

El término de vigencia de actuación de la comisión investigadora será de 180 días, prorrogables a su cumplimiento hasta el cumplimiento de los objetivos fijados, para lo cual será investida de todas las facultades que establece el inciso 28° del artículo 67 de la Constitución.

En tanto, la titular de las Madres de Plaza de Mayo, Hebe de Bonafini, señaló que la cúpula castrense "ni

siquiera acata las directivas del presidente Alfonsín" y agregó: "No quieren condenar a nadie".

El titular del bloque de diputados justicialistas, Diego Ibáñez, aludió a la responsabilidad de Alfonsín en el tema del enjuiciamiento de los militares por el fuero castrense y reivindicó para el peronismo la posición que sostuvo en su momento "de que esas causas debían ser tratadas en la justicia civil".

En el mismo sentido se pronunció su colega de bancada, el legislador Tomás González Cabañas, en tanto que el radical Jorge R. Vannossi sostuvo que "estos asuntos no van a quedar sin ser juzgados y pasarán a la cámara civil".

Troccoli afirmó que "no hay prejuizgamiento"

El ministro puso en funciones al subsecretario de Derechos Humanos

El ministro del Interior, Antonio Troccoli, afirmó ayer que entender que el documento dado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas sobre la responsabilidad en la lucha antisubversiva por parte de los jefes implique "una especie de prejuizgamiento", es "una interpretación que induce a error".

Troccoli formuló tales conceptos en un diálogo con la prensa que tuvo lugar en Casa de Gobierno, al término de la ceremonia durante la que asumió el subsecretario de Derechos Humanos, Eduardo Rabossi.

El ministro del Interior indicó que "ese Consejo Supremo, cumpliendo con la etapa que tenía asignada en el decreto originario, ha ele-

vado un informe a la Cámara Federal de Apelaciones, mencionando las circunstancias y los impedimentos que tiene para poder dictar las sentencias antes del 11 de octubre próximo".

En el mismo sentido, comentó que "la Cámara de Apelaciones, consecuentemente, a partir de ese informe tiene que resolver si asume la jurisdicción originaria y en consecuencia se pone a la tarea instructora de juzgar las conductas y las responsabilidades para dictar sentencia, sin esperar la del Consejo Supremo".

Troccoli recaló que "el Consejo Supremo no ha hecho ninguna evaluación, sino que se ha limitado a informar sobre el estado de los juicios que tiene en su jurisdicción, para que la Cámara resuelva en definitiva cuál de los dos organismos continuará con la causa".

"De esa manera —prosiguió— acá no hay ningún elemento, por lo menos que yo conozca, que implique toma de posición por parte del Consejo, dando una especie de prejuizgamiento, por

cuanto ello sería una severa irregularidad por parte de un tribunal de Justicia".

Con respecto a los dichos del Consejo de que las denuncias recibidas son parciales y la afirmación de que le faltan pruebas para poder dictaminar, Troccoli señaló que "ésta es precisamente la evaluación que hace el Consejo para decir que no puede dictar sentencia para el 11 de octubre. Esto es lo que va a decidir la Cámara ahora; si entiende razonable esa posición mantiene al Consejo en el juicio, si no lo asume la

propia Cámara".

Asimismo, el ministro señaló que "el Consejo ha dicho que no está en condiciones de dictar sentencia antes del 11 de octubre. Habiéndose vencido el plazo que le otorgara el decreto 158 del Poder Ejecutivo, esta cuestión pasa a la Cámara Federal".

"El episodio —añadió— no cierra el caso sino que el mismo pasa a la Justicia, que es la que va a juzgar y eventualmente dictar sentencia".

Troccoli, en otro orden de cosas, adelantó que después

del domingo próximo, día en que finaliza el período de sesiones ordinarias en el Congreso nacional, habrá un receso de ambas cámaras y se citará a extraordinarias en noviembre.

Anticipó que uno de los temas más importantes a considerarse en sesiones extraordinarias será el Presupuesto para 1985.

Con relación a las personas que acompañarán a Rabossi en su gestión, Troccoli indicó que "no tengo dudas de que serán de alta jerarquía y vinculados íntimamente a esta lucha por los derechos humanos".

Asimismo, anunció que la Subsecretaría funcionará durante los próximos seis meses donde lo hacía la Conadep.